OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

1679

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, por la que se aprueba la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de eliminación de la incorporación de las aguas pluviales procedentes de la red de drenaje de la autopista A-8 al túnel de ETS en Oiartzun» y se convoca a los titulares al levantamiento de actas previas a la ocupación.

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, se aprobó el «Proyecto de eliminación de la incorporación de las aguas pluviales procedentes de la red de drenaje de la autopista A-8 al túnel de ETS en Oiartzun».

El objeto del presente Proyecto es plantear una solución para corregir las inundaciones que se vienen produciendo en el túnel de la línea de ETS Donostia-San Sebastián-Hendaia (Topo), situado en el municipio de Oiartzun, como consecuencia de la incorporación de pluviales que se produce en el mismo procedentes de la red de drenaje de la autopista A-8.

A efectos de obtención de los terrenos y de la gestión de los bienes y derechos afectados, el Proyecto contiene la identificación pormenorizada de los mismos mediante la relación y planos parcelarios del Anejo de expropiaciones.

Mediante Resolución de 16 de enero de 2015, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, se acordó iniciar el procedimiento de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del «Proyecto de eliminación de la incorporación de las aguas pluviales procedentes de la red de drenaje de la autopista A-8 al túnel de ETS en Oiartzun» y se sometió a información pública la relación del Anejo de Expropiaciones, notificándose a los interesados y publicándose en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 17, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa n.º 16, ambos de 27 de enero de 2015 y en los diarios «Berria», «El Diario Vasco» y «Noticias de Gipuzkoa» de 27 de enero de 2015; y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oiartzun.

En este trámite se han presentado alegaciones de diverso contenido a la relación de bienes y derechos publicada, que se han analizado en los términos que consta en las respectivas respuestas individuales.

Este órgano es competente para la adopción de los actos de tramitación y resolución del procedimiento de expropiación forzosa para la realización de las obras de infraestructura ferroviaria de competencia de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 14.1.c) del Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, en relación al artículo 13.1.g) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, modificado por Decreto 8/2013, de 1 de marzo y Decreto 34/2013, de 2 de diciembre, de segunda modificación del Decreto de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

La legislación sectorial aplicable contiene una declaración de utilidad pública y de urgencia de la ocupación de los bienes afectados identificados en los proyectos de establecimiento o ampliación de líneas ferroviarias oficialmente aprobados (artículo 6.2 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario), declaración legal que faculta a la Administración para acudir al procedi-

miento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, procediendo a la ocupación de los terrenos o a la disposición de los bienes afectados, previo levantamiento de actas en las que se describan dichos bienes o derechos, se identifique a sus titulares, y se hagan constar los datos precisos para su valoración, y previo abono o consignación de la cantidad determinada por el perito como depósito previo a la ocupación y, en su caso, de la indemnización por el importe de los perjuicios causados por la urgencia de la ocupación.

En consecuencia, visto lo actuado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar la relación adjunta de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de eliminación de la incorporación de las aguas pluviales procedentes de la red de drenaje de la autopista A-8 al túnel de ETS en Oiartzun», y declarar la necesidad de su ocupación con los efectos señalados en el artículo 6.2 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

Segundo.– Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que, en los días y hora señalados en la misma, y previa personación en el Ayuntamiento de Oiartzun se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados y, si procede, a la ocupación formal de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

A dicho acto deberán asistir las y los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escrituras públicas, certificados o notas informativas del Registro de la Propiedad, etc.) así como cualquier otro documento acreditativo de sus derechos, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y de un notario.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el día del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores de la misma, dirigiéndose por escrito al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, Dirección de Infraestructuras del Transporte, calle Donostia-San Sebastián, n.º 1 - Lakua I, Vitoria-Gasteiz.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante este órgano o ante el Viceconsejero de Transportes, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de marzo de 2015.

La Directora de Infraestructuras del Transporte,
MARÍA ALMUDENA RUIZ DE ANGULO DEL CAMPO.

PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES PROCEDENTES DE LA RED DE DRENAJE DE LA AUTOPISTA A-8 AL TÚNEL DE ETS EN OIARTZUN

TÉRMINO MUNICIPAL DE OIARTZUN

N.º de Finca	Ref. Catastral	Propietario	Tipo de Afección (m2)					Naturaleza	Mes Abril 2015		
			Ocupación Permanente		Ocupación Temporal		Servidumbre		Lugar	Día	Hora
			OP	MP	OT	MT	SP				
20-063-01	Vial/Dominio Público	Ayuntamiento de Oiartzun	0	3	0	22	25	Urbano	Ayto. Oiartzun	30	10:00
20-063-02	9196060	Oliden Echeveste, Antonio, Isabel, Juan y José Domingo	40	0	184	0	248	Urbano	Ayto. Oiartzun	30	10:30
20-063-03	9196031	Sarasola Michelena M.ª Begoña	62	0	62	0	142	Urbano	Ayto. Oiartzun	30	11:00
20-063-04	90004 Sistema Gral Comunicaciones	ADIF	0	0	0	748	496	Rural	Ayto. Oiartzun	30	11:30
20-063-05	90033 Sistema Gral Comunicaciones	ETS	0	33	0	100	154	Rural	Ayto. Oiartzun	30	12:00
20-063-06	90031 Sistema General Comunicaciones	Diputación Foral de Gipuzkoa	0	127	0	268	373	Rural	Ayto. Oiartzun	30	12:30